

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-532/2018, recibido a las diecinueve horas con cuatro minutos y cuarenta y cinco segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México; notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-102/2018 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **BLANCA ESTELA OROZCO GONZÁLEZ**, en contra de la "resolución de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, emitida en el expediente CNHJ-MEX 171/18 por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA...en la que en el resolutivo primero se declaran infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la suscrita, con base en lo establecido en el considerando V de la resolución antes citada; y en el resolutivo segundo se confirma la asamblea municipal electoral en el municipio de Atenco estado de México, así como todos los actos que de la misma se deriven".

Vistos el oficio, el acuerdo y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-532/2018, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano ST-JDC-102/2018.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del veintitrés de marzo del año en curso, recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con Sede en Toluca, Estado de México, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** la demanda promovida por Blanca Estela Orozco González, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que lo sustancie y resuelva como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local"; **registrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/66/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que refiere el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**